

GACETA MUNICIPAL

Santiago Maravatío, Gto; a 14 de junio del 2023.

PRESENTE:

El que suscribe, **Prof. J. Ángel Narváez Cardona**, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 128 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, y mediante la plena conformidad del Alcalde C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, en atención a lo establecido por el numeral 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le cita a la **Sesión Ordinaria N°30 (trigésima)**, la cual tendrá verificativo el día **jueves 15 de junio del año 2023 (dos mil veintitres) a las 08:00 Horas**, en el recinto oficial, ubicado en la calle 5 de mayo número #3, zona centro de esta ciudad, bajo el cumplimiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio 2023.
5. Se hace de su conocimiento la circular # 275 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
6. Se hace de su conocimiento, para aprobación la circular # 276 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
7. Se hace de su conocimiento la circular # 277 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
8. Se hace de su conocimiento la circular # 278 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
9. Se hace de su conocimiento la circular # 279 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
10. Se hace de su conocimiento la circular # 280 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
11. Se hace de su conocimiento la circular # 282 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
12. Solicitud por parte del C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, Presidente Municipal 2021-2024; para el análisis y en su caso aprobación de la autorización al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; se realice la compensación con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en favor del Estado.
13. Solicitud por parte de la Síndico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López; para el análisis y en su caso aprobación de la actualización del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato.



SANTIAGO MARAVATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-2024.

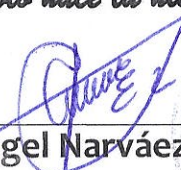
“El pueblo hace la historia”



14. Solicitud por parte de la Síndico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López; para el análisis y en su caso aprobación del Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato (COPLADEM).
15. Solicitud por parte del Lic. Juan Antonio Jiménez Tejada, Apoderado Legal de la empresa Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial S.A. de C.V.; para el análisis y en su caso aprobación de la anuencia para prestar sus servicios dentro del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.
16. Solicitud por parte del C. Edgar Alejandro Trujillo Herrera, Apoderado Legal de la empresa Operadora Profesional de Seguridad Privada S.A. de C.V.; para el análisis y en su caso aprobación de la anuencia para prestar sus servicios dentro del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.
17. Asuntos Generales.
18. Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE

“El pueblo hace la historia”


Prof. J Ángel Narváez Cardona.
Secretario del H. Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-2024.
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
02 DE JUNIO 2023**

En la Ciudad de Santiago Maravatío, Guanajuato; **siendo las 11:00 (once horas), del día 02 (dos) de junio del 2023 (dos mil veintitrés)**. Se reunieron previa cita y con fundamento en los artículos 61 sesenta y uno, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 73 setenta y tres y 74 setenta y cuatro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 6 seis, 62 sesenta y dos, 63 sesenta y tres, 64 sesenta y cuatro, 72 setenta y dos, 77 setenta y siete, 78 setenta y ocho y 79 setenta y nueve y 95 noventa y cinco del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024 en el recinto oficial para sesionar ubicado en la calle 5 de mayo número 3 tres, Zona Centro de esta ciudad de Santiago Maravatío, Guanajuato, para celebrar la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo 2023.
5. Se hace de su conocimiento la circular # 252 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
6. Se hace de su conocimiento la circular # 253 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
7. Se hace de su conocimiento la circular # 255 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
8. Se hace de su conocimiento la circular # 260 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
9. Se hace de su conocimiento la circular # 261 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
10. Se hace de su conocimiento la circular # 263 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.

11. Se hace de su conocimiento la circular # 264 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
12. Se hace de su conocimiento la circular # 265 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
13. Se hace de su conocimiento la circular # 273 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
14. Se hace de su conocimiento la circular # 274 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
15. Se hace de su conocimiento el oficio 7324, relativo al informe de resultados de la infraestructura municipal del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.

16. Solicitud por parte de la Sindico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López; para el análisis y en su caso aprobación de la actualización del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Santiago Maravatio, Guanajuato.
17. Solicitud por parte de la Sindico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López; para el análisis y en su caso aprobación del Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Santiago Maravatio, Guanajuato (COPLADEM).
18. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, para el análisis y en su caso aprobación del nombramiento de Delegado de la comunidad de Agua de la Yerbabuena en el Municipio de Santiago Maravatio, Gto.
19. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, para análisis y en su caso aprobación del nombramiento de delegado de la comunidad de El Dormido en el Municipio de Santiago Maravatio, Gto.
20. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso; para la toma de protesta de los C. C. Salomón Rosas Montero y Alfonso García García, Delegados de la Comunidad de Ojo de Agua de la Yerbabuena y El Dormido, respectivamente esto con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
21. Solicitud por parte del C. Ulises Escutia Flores, Delegado de la Joyita de Pastores; para el análisis y en su caso aprobación de la solicitud de apoyo, acompañado del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
22. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, para el: "Análisis y en su caso aprobación de la aportación de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para iniciar la construcción de una bodega en la comunidad de El Dormido, para el resguardo de los distintos materiales propiedad de la misma, cabe hacer mención que estos recursos son

para la adquisición de materiales, ya que la mano de obra será a cargo de los habitantes de la comunidad”.

23. Solicitud por parte del Lic. José Manuel Escamilla Cisneros, Director de DIF Municipal: para solicitar se le dé la facultad para realizar actos administrativos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato.
24. Asuntos Generales.
25. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:** Estando presentes:
Presidente Municipal- C. José Guadalupe Paniagua Cardoso.
Síndico Municipal- Profa. Blanca Lilia Cardoso López.
Regidor- ME,LF. Pedro Flores Murillo.
Regidora- C. Mayra Cardoso Hernández.
Regidor- C. Juan Armando Cardoso Chávez.
Regidora- C. Rosa Echeverría Murillo.
Regidor- Prof. José López Nava.
Regidora- C. Rosa Ángel Soto Chávez.
Regidor C. Julián Garnica Hernández.
Regidora- Lic. María Guadalupe Flores Amézquita.

Se cuenta con la presencia de 10 de los 10 miembros que integran el H. Ayuntamiento 2021-2024, por lo tanto, existe quórum legal para la instalación de la sesión.

2. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN:** Se declara la existencia de quórum legal siendo las 11:02 (once) horas con (dos) minutos del día 02 (dos) de junio 2023 (dos mil veintitrés), se manifiesta legalmente instalada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria y válidos los acuerdos que de ella emanen, en los términos de la normativa aplicada.
3. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**
El Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, propone los siguientes asuntos de carácter general:

Asunto a) Informar sobre el acuerdo aprobado en sesión extraordinaria N°19 referente al Secretariado Técnico Ejecutivo de Seguridad Pública sobre el horario de venta de alcoholes.

Asunto b) Atribuciones del H. Ayuntamiento.

Un servidor cuestiona al Pleno del H. Ayuntamiento, ¿ si existe algún otro asunto que incluir dentro de los asuntos generales? Haciendo uso de la voz el Regidor Prof. José López Nava para comentar que no es asunto general pero quiere expresar que el orden del día se está trabajando en un horario de atención a la ciudadanía y por tercera ocasión exhorta al Alcalde que si somos servidores públicos de 24/7 se realice fuera del horario de oficina y se refleje que realmente no se desatiende el horario de atención al público, por tal motivo, no aprueba el orden del día. No habiendo más asuntos generales por incluir en el orden del día, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA CON LAS INCLUSIONES REFERIDAS**

ANTERIORMENTE: aprobándose por 6 votos a favor y 4 en contra de los Regidores: Prof. José López Nava, C. Rosa Angel Soto Chávez, C. Julian Garnica Hernández y Lic. María Guadalupe Flores Amézquita.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación del Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo 2023.
5. Se hace de su conocimiento la circular # 252 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
6. Se hace de su conocimiento la circular # 253 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
7. Se hace de su conocimiento la circular # 255 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
8. Se hace de su conocimiento la circular # 260 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
9. Se hace de su conocimiento la circular # 261 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
10. Se hace de su conocimiento la circular # 263 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
11. Se hace de su conocimiento la circular # 264 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
12. Se hace de su conocimiento la circular # 265 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
13. Se hace de su conocimiento la circular # 273 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
14. Se hace de su conocimiento la circular # 274 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.
15. Se hace de su conocimiento el oficio 7324, relativo al informe de resultados de la infraestructura municipal del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.

16. Solicitud por parte de la Síndico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López; para el análisis y en su caso aprobación de la actualización del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato.
17. Solicitud por parte de la Síndico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López; para el análisis y en su caso aprobación del Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato (COPLADEM).
18. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, para el análisis y en su caso aprobación del nombramiento de Delegado de la comunidad de Ojo de Agua de la Yerbabuena en el Municipio de Santiago Maravatío, Gto.
19. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, para análisis y en su caso aprobación del nombramiento de delegado de la comunidad de El Dormido en el Municipio de Santiago Maravatío, Gto.
20. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso; para la toma de protesta de los C.C. Salomón Rosas Montero y Alfonso García García, Delegados de la Comunidad de Ojo de Agua de la Yerbabuena y El Dormido, respectivamente esto con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
21. Solicitud por parte del C. Ulises Escutia Flores, Delegado de la Joyita de Pastores; para el análisis y en su caso aprobación de la solicitud de apoyo, acompañado del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
22. Solicitud por parte del Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, para el: "Análisis y en su caso aprobación de la aportación de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para iniciar la construcción de una bodega en la comunidad de El Dormido, para el resguardo de los distintos materiales propiedad de la misma, cabe hacer mención que estos recursos son para la adquisición de materiales, ya que la mano de obra será a cargo de los habitantes de la comunidad".
23. Solicitud por parte del Lic. José Manuel Escamilla Cisneros, Director de DIF Municipal: para solicitar se le dé la facultad para realizar actos administrativos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato.
24. Asuntos Generales.
Asunto a) Informar sobre el acuerdo aprobado en sesión extraordinaria N°19 referente al Secretariado Técnico Ejecutivo de Seguridad Pública sobre el horario de venta de alcoholes.
Asunto b) Atribuciones del H. Ayuntamiento.
25. Clausura de la sesión.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO 2023:

Un servidor comenta que el soporte informativo contiene una copia del Acta de la sesión anterior, ¿qué si existe algún comentario al respecto? Respondiendo el Regidor Prof. José López Nava que en el punto número 10 falta lo que mencionó el Alcalde referente a la comunidad de la Pila y en el punto número 14 falta información de lo que comentó el Regidor Pedro. Acto seguido un servidor da lectura a este punto de acuerdo, manifestando el Presidente Municipal que eso fue lo que el comentó y por su parte está bien redactado el punto. En lo que se refiere al punto número 14 relativo al horario de trabajo de la Síndico Municipal, Acceso a la Información, Secretario del Ayuntamiento y Presidente Municipal; de igual manera se le dio lectura. Acto seguido el Regidor ME, LF. Pedro Flores Murillo solicita el uso de la voz para comentar que quede tal como está redactado porque tiene la esencia del mensaje que trató de dar a todos los compañeros y de manera especial a usted Regidor José y en segundo término solicita que después de todas estas observaciones no se haga caso a estas participaciones del Regidor José; ya que no aprobó el orden del día y ¿cómo va a opinar sobre este punto? No existiendo más comentarios al respecto, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA EL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO 2023.** Aprobándose por 6 votos a favor y 4 en contra de los Regidores: Prof. José López Nava, C. Rosa Angel Soto Chávez, C. Julián Garnica Hernández y Lic. María Guadalupe Flores Amézquita.

5. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 252 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO: Iniciativa por la que se reforma la "Ley para la Protección y Atención al Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato"; según datos el Instituto Nacional de Migración hasta el 2018 las mujeres representaban el 20 y 25% del flujo migratorio en tránsito irregular y en 2019 las mujeres y las niñas representan el 40% de personas detenidas en estaciones migratorias en todo el país.

6. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 253 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO: Iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la "Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato"; México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito y destino, cada vez con más intensidad, de retorno de migrantes, por esta razón es el país que refleja de forma más clara el carácter pluridimensional de la migración internacional con 13 millones de migrantes, esto significa que el 10% de la población mexicana vive fuera de México.

7. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 255 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO: Iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la "Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato" Desde la antigüedad los hombres han estado en constante tránsito por distintos motivos; en la actualidad el número de

personas que viven en un país distinto a su país natal es mayor que nunca. En 2019 eran 272 millones en el mundo y 51 millones más que en el 2010.

8. **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 260 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:** Iniciativa a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la "Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato" La norma jurídica debe ser adaptable a las circunstancias sociales y más cuando se refiera a dinero.
9. **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 261 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:** Iniciativa emitida por comisiones unidas de gobierno y puntos de desarrollo económico y social, por lo que se crea la "Ley de la Agencia de Energía del Estado de Guanajuato" y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la "Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y los Municipios", "Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato", "Ley para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Estado de Guanajuato", y la "Ley de Proyectos de Prestación o Servicios para el Estado y Municipios de Guanajuato".
10. **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 263 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:** Iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la "Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato" solicitan hacer llegar propuestas y observaciones a la Dirección General del Congreso del Estado de Guanajuato.
11. **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 264 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:** Iniciativa a efecto de adicionar el artículo 8-1 a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; se menciona que la violencia contra las mujeres trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de la clase, raza, grupo étnico, nivel, ingresos, cultura, edad o región; es por ello que la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo y su plena participación en todas las esferas de la vida, a lo cual se tienen 20 días hábiles para remitir opiniones.
12. **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 265 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:** Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la "Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios" principalmente a los artículos 134, 196, y 269 a efecto de hacer viable en forma pronta el Derecho Humano a la reparación de daños por lesiones o al patrimonio y el seguro de vida a los usuarios que fallezcan con motivo de siniestros en cualquiera de las modalidades de transporte. Así como la imposibilidad de realizar trámites vehiculares a los concesionarios en tanto cubran la indemnización correspondiente.
13. **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 273 EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:** Iniciativa a efecto de reformar el artículo 23 de la "Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato"; los jóvenes tienen derecho a disfrutar libremente de su cultura, lengua, costumbres, religión y sus formas específicas de organización social fijándose un plazo que no exceda el 20 de junio para remitir opinión al respecto.

14. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA CIRCULAR # 274 EMITIDA POR EL

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO: Iniciativa para reformar y adicionalar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Armonización sobre suspensión de derechos para ocupar un cargo,

empleo o comisión de servicio público.

15. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL OFICIO 7324, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL PERIODO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021:

Un servidor expresa brevemente el contenido del dictamen de este oficio emitido por la ASEG.

| OBSERVACIÓN | OBRA | CONTRATO | IMPORTE OBSERVADO | IMPORTE ACLARADO | SALDO |
|-------------|---|------------------------------------|-------------------|------------------|--------------|
| 1 | AGUA POTABLE (BARRIO DE GUADALUPE) | MSM/DOP/SECSHU-GTO-FSEBGT-2021-021 | \$141,356.10 | 0 | \$141,356.10 |
| 2 | PAY. CALLE MOROLEÓN (COL. EL EDÉN) | MSM/DOP/SECSHU-GTO-PEMC-2020-041 | \$72,649.25 | 0 | \$72,649.25 |
| 3 | PAY. CALLE MOROLEÓN (COL. EL EDÉN) | MSM/DOP/SECSHU-GTO-PEMC-2020-041 | \$92,919.24 | 0 | \$92,919.24 |
| 4 | PAY. CALLE SÓSTENES ROCHA (BARRIO DE LA CRUZ) | MSM/DOP/SECSHU-GTO-PEMC-2020-040 | \$15,169.31 | 0 | \$15,169.31 |
| 5 | PAY. CALLE SÓSTENES ROCHA (BARRIO DE LA CRUZ) | MSM/DOP/SECSHU-GTO-PEMC-2020-040 | \$202,482.34 | 0 | \$202,482.34 |
| 6 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS | MSM/DOP/FA/MOXXXIII/2020-037 | \$136,458.70 | 0 | \$136,458.70 |
| 7 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS | MSM/DOP/FA/MOXXXIII/2020-037 | \$104,181.63 | 0 | \$104,181.63 |
| | | | | SUB.TOTAL | \$765,216.57 |

Hace uso de la voz la Regidora C. Mayra Cardoso Hernández para preguntar ¿si nosotros cómo Ayuntamiento podemos hacer algo para apoyar para que esto se salde? Respondiendo el Presidente Municipal que se tiene que turnar a Contraloría Municipal y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública ya que es un daño al erario Público, para de esta forma no caer en irregularidades. No habiendo más comentarios al respecto se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **NOS DAMOS POR ENTERADOS DE LA INFRAESTRUCTURA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021 Y A SU VEZ SE TURNE A LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y A LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA ESTE RESUMEN DE PROCESO DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR LA ASEG.**

Aprobándose por 10 votos a favor.

16. SOLICITUD POR PARTE DE LA SINDICO MUNICIPAL PROFA. BLANCA LILIA CARDOSO LÓPEZ, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO: Hace uso de la voz el Regidor Prof. José López Nava para manifestar que no estamos de acuerdo con el Reglamento ya que le da más facultades al Alcalde y según el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal se requiere imponer una forma de votación que ninguna ley lo contempla y la mayor parte del documento es copia y pega de la Ley Orgánica Municipal, se ve manipulada a ciertos intereses por lo cual no tiene sentido, de igual manera hace uso de la voz la Regidora C. Mayra Cardoso Hernández para informar al Regidor José que ese era el trabajo que se realizaría en Comisión y tristemente, no se quedó a la reunión siendo integrante de la misma, nuevamente comenta el Regidor José que el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal habla de los bandos políticos y un

Buen Gobierno Reglamentos, Circulares, Disposiciones Administrativas de observancia general deben de ser aprobados por mayoría calificada. Acto seguido solicita el uso de la voz la Síndico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López para reprobar el comentario del Regidor José ya que hasta ese momento lleva 3 inasistencias a las reuniones convocadas por la Comisión de Reglamentos y aparte llega groseramente a insultar y no a cumplir con su obligación como integrante de la Comisión. No habiendo más comentarios, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍ, GUANAJUATO Y A SU VEZ SE TURNE PARA SU PUBLICACIÓN.**

Dando como resultado 6 votos a favor y 4 en contra de los Regidores: Prof. José López Nava, C. Rosa Ángel Soto Chávez, C. Julián Garnica Hernández y Lic. María Guadalupe Flores Amézquita. Cabe hacer mención que son necesarios 7 votos para su publicación, por tal motivo, no se aprueba.

17. **SOLICITUD POR PARTE DE LA SÍNDICO MUNICIPAL PROFA. BLANCA LILIA CARDOSO LÓPEZ; PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATÍ, GUANAJUATO (COPLADEM):** De igual manera un servidor comenta que en su soporte informativo encuentran la solicitud de este punto y al mismo tiempo aprovecha la ocasión para ofrecer una disculpa por entregar el dictamen a destiempo ya que por causas de trabajo no le fue posible integrarlo en el soporte, acto seguido hace uso de la voz el Regidor Prof. José López Nava, para preguntar ¿quién está elaborando los Reglamentos y cuánto le está costando al Municipio?; respondiendo la Síndico Municipal, Presidente de la Comisión de Reglamentos que existe una Dirección de Planeación y una Comisión de Reglamentos quienes están elaborando y/o actualizando estos Reglamentos y además no cuesta ni un solo peso, nuevamente hace uso de la voz el Regidor José para invitar los compañeros Regidores a checar el Periódico Oficial del Gobierno Federal del Estado de Guanajuato del 03 de febrero de 1917 de la segunda parte página 92 en el cual se encuentra este Reglamento y si únicamente se está copiando y pegando lo de otros Municipios no le ve sentido, además únicamente se checó la ortografía, nunca se hizo alguna aportación para mejorar el Reglamento. Acto seguido comenta la Síndico Municipal Profa. Blanca Lilia Cardoso López que el compañero Regidor (José) forma parte de la Comisión y que la finalidad de la reunión es para estar revisando, quitando, pegando y que si no se presenta a la reunión ¿por qué ahora si comenta?. Solicita el uso de la voz el Regido ME,LF. Pedro Flores Murillo para hacer un poco de conciencia respecto a los comentarios vertidos por el Regidor Prof. José López Nava aclarándole al Regidor en mención de quien le asesora para que anote y lea aquí en el Pleno, lo hace quedar mal, recomendándole que haga una comprensión de lo anotado para exponerlo con sus propias palabras, de igual forma invita a que asista a la Comisión para evitar esos errores, aclarándole que no es copia y pega si así fuera tendría que preguntar a los licenciados que tienen la experiencia en Leyes, y que pena que ante los comentarios vertidos, dude de la participación de tu compañera de fracción , ya que ella (

Regidora Lupia) si asiste y opina, trabaja y cuando menciona, que la Comisión está mal, pones en tela de juicio el trabajo de una compañera de tu fracción. No habiendo más comentarios al respecto se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO (COPLADEM).** Dando como resultado 6 votos a favor y 4 en contra de los Regidores: Prof. José López Nava, C. Rosa Ángel Soto Chávez, C. Julián Garnica Hernández y Lic. María Guadalupe Flores Amézquita. Cabe hacer mención que son necesarios 7 votos para su publicación, por tal motivo, no se aprueba.

18. SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DE LA YERBABUENA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO: Un servidor comenta que por desgracia falleció el Delegado propietario de esta comunidad C. Martín Morales Padilla y su suplente el C. Enrique Salazar el cual radica en los Estados Unidos de América y le es imposible dejar su trabajo y venir a suplir al Delegado finado, de igual forma el Presidente Municipal comenta que según la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 141 le faculta para proponer al nuevo Delegado Municipal el cual es el C. Salomón Rosas Montero. Acto seguido hace uso de la voz el Regidor Prof. José López Nava para cuestionar al Presidente Municipal que si se le informó al Delegado suplente ya que si no fuera así se estaría violando un derecho, respondiendo el Presidente Municipal que sí. No habiendo más comentarios referentes a este punto de acuerdo, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA AL C. SALOMÓN ROSAS MONTERO COMO DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DE LA YERBABUENA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO.** Aprobándose por 10 votos a favor.

19. SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO, PARA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE EL DORMIDO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO: El C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, Presidente Municipal, informa que el Delegado propietario de la comunidad de El Dormido C. Gabriel Cardoso Díaz, renunció por problemas familiares, razón por la cual quien cubre al propietario en este caso sería el suplente el C. Alfonso García García, es por ello que informo a ustedes de esta situación. No habiendo más comentarios referentes a este punto de acuerdo, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA AL C. ALFONSO GARCÍA GARCÍA COMO DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE EL DORMIDO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO.** Aprobándose por 10 votos a favor.

20. SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO; PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS C.C. SALOMÓN ROSAS MONTERO Y ALFONSO GARCÍA GARCÍA, DELEGADOS

DE LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DE LA YERBABUENA Y EL DORMIDO, RESPECTIVAMENTE ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: Con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, Presidente Municipal procede con la toma de protesta de los Delegados de la comunidad de Ojo de Agua de la Yerbabuena y la comunidad del Dormido.

21. **SOLICITUD POR PARTE DEL C. ULISES ESCUTIA FLORES, DELEGADO DE LA JOYITA DE PASTORES; PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO, ACOMPAÑADO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:** Hace uso de la voz la Regidora C. Mayra Cardoso Hernández para informar lo referente al dictamen de esta obra ya que, en la sesión vigésima sexta, se acordó que este punto se turnara nuevamente a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; eso con la finalidad de volver a remitir la solicitud al Delegado de la Comunidad de tal manera que se entienda y sea acompañada de un presupuesto con fotografías, cabe hacer mención que tanto los beneficiarios de esta comunidad como los migrantes en Estados Unidos de América reunieron la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) razón por la cual solicitan la misma cantidad por parte del Municipio, aunado a esto se comentó que al dictamen también se le anexaran firmas de los habitantes de la comunidad. Acto seguido hace uso de la voz el Regidor Prof. José López Nava para Preguntarle al Presidente Municipal ¿Qué cuándo se mandó a Comisión ya se les había otorgado un apoyo? Respondiendo este que no, que lo que se iba a realizar era un proyecto con la Secretaria del Migrante ya que esta apoyaría hasta con \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) pero desafortunadamente no ha salido, por eso es la inquietud de apoyarlos con el 50%. La Regidora Mayra comenta que la mejor manera de solventar el apoyo sería que se le pague directamente al contratista por ser una cantidad elevada y por la cuestión de Hacienda. No habiendo más comentarios referentes a este punto de acuerdo, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO SOLICITADO POR EL C. ULISES ESCUTIA FLORES, DELEGADO DE LA COMUNIDAD DE LA JOYITA DE PASTORES POR EL MONTO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE A SU VEZ SE PAGUE DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA.**

Aprobándose por 10 votos a favor.

22. **SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO, PARA EL: “ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA EN LA COMUNIDAD DE EL DORMIDO, PARA EL RESGUARDO DE LOS DISTINTOS MATERIALES PROPIEDAD DE LA MISMA, CABE HACER MENCIÓN QUE ESTOS RECURSOS SON PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, YA QUE LA MANO DE OBRA**

SERÁ A CARGO DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD”: Comenta el Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso que por renuncia del Delegado de la comunidad elaboró la solicitud ya que días antes de la renuncia y por problemas de linderos con un vecino no se le dio seguimiento. Es por ello que se solicita la aprobación de este recurso para que se inicie dicha obra. En el mismo tenor solicita el uso de la voz el Regidor ME,LF. Pedro Flores Murillo para comentar que esto es una buena iniciativa de la comunidad que se organicen de esta manera para bienes comunes y al mismo tiempo cuestiona ¿si se construirá en terrenos de la comunidad o en terrenos de algún particular? Respondiendo el Regidor C. Julian Garnica Hernández que es un fondo de la comunidad y que además ya se cooperaron los habitantes de la misma para iniciar estos trabajos, recomendando el Regidor ME,LF. Pedro Flores Murillo que sería congruente que el Delegado reúna firmas de los habitantes para que en un futuro no se lo pueda adjudicar una persona en particular. No habiendo más comentarios referentes a este punto de acuerdo, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA LA APORTACIÓN MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA EN LA COMUNIDAD DE EL DORMIDO, PARA EL RESGUARDO DE DISTINTOS MATERIALES.** Aprobándose por 10 votos a favor.

23. **SOLICITUD POR PARTE DEL LIC. JOSÉ MANUEL ESCAMILLA CISNEROS, DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL: PARA SOLICITAR SE LE DE LA FACULTAD PARA REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO:** Hace uso de la voz el C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, Presidente municipal para hacer mención que el Lic. José Manuel Escamilla Cisneros ya tiene algunos meses desempeñándose como director de DIF Municipal y para disponer de recursos financieros es necesario aprobar esta solicitud para poder adquirir la FIEL (Firma Electrónica) expedida por el SAT (Sistema de Administración Tributaria), es por ello que solicita al H. Ayuntamiento para que faculte este acto. A continuación, solicita el uso de la voz la Regidora Lic. María Guadalupe Flores Amézquita para preguntar si esta solicitud es única y exclusivamente para solicitar la FIEL, respondiendo el Presidente Municipal, que sí. De igual manera hace uso de la voz el Regidor Prof. José López Nava, para manifestar que esto lo debería de haber plasmado en la solicitud. No habiendo más comentarios referentes a este punto de acuerdo, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA LA FACULTAD PARA REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO; AL LIC. JOSÉ MANUEL ESCAMILLA CISNEROS, DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES ANTE EL SAT.** Aprobándose por 10 votos a favor.

24. **ASUNTOS GENERALES:** El Presidente Municipal C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, hace uso de la voz para comentar lo referente.

Asunto A) Informe sobre el acuerdo aprobado en sesión número 19 del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato: informa que en reunión con los 46 Presidentes Municipales y autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública se propuso que por acuerdo del Ayuntamiento aprobaran un horario para la venta de bebidas alcohólicas en tiendas, bares, etc; esto a propuesta del Comandante de la doceava Zona Militar con cede en Irapuato, Guanajuato. No habiendo más comentarios al respecto, se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acuerdo: **SE APRUEBA COMO HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO DE LUNES A SÁBADO DE LAS 09:00-23:00 HORAS Y LOS DOMINGOS DE 09:00 -18:00 HORAS Y SE REMITA ESTE ACUERDO AL SECRETARIADO TÉCNICO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** Aprobándose por 10 votos a favor.

Asunto B) El Presidente Municipal da lectura a los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, referentes a las atribuciones del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Regidores respectivamente; quedando todos y cada uno de los miembros que integran este H. Ayuntamiento como informados.

25. **CLAUSURA DE LA SESIÓN:** Al desahogo de los puntos del orden del día correspondientes a la presente sesión, el C. José Guadalupe Paniagua Cardoso, Presidente Municipal, da por clausurada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, siendo las 12:22 (doce) horas con (veintidós) minutos del día 02 (dos) de junio 2023.

Atentamente

C. José Guadalupe Paniagua Cardoso.
Presidente Municipal.

Profa. Blanca Lilia Cardoso López.
Síndico Municipal.

REGIDORES

ME, LF. Pedro Flores Murillo.

C. Mayra Cardoso Hernández.

C. Juan Armando Cardoso Chávez.

C. Rosa Echeverría Murillo.

Prof. José López Nava.

C. Rosa Ángel Soto Chávez.

Prof. J Angel Narváz Cardona.
Secretario del H. Ayuntamiento.

"El pueblo hace la historia"

ATENTAMENTE

C. Julián Garnica Hernández.

Lic. María Guadalupe Flores Amézquita.

Asunto: El que se indica

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
de Santiago Maravatío, Guanajuato.**

Presente:

C. Julián Garnica Hernández., en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato; por este conducto me permito solicitar licencia para separarme del cargo, por un tiempo indefinido por cuestiones personales; Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 51 y 76 fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido enviándoos de mis consideraciones la más alta y distinguida.

Santiago Maravatío, Guanajuato., a 15 de junio del 2023.

Atentamente

C. Julián Garnica Hernández

Julián Garnica Hernández

Integrantes del Ayuntamiento Presentes

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, conforme al acuerdo tomado en fecha 14 de marzo de 2023, acordó invitarles a participar en el análisis de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 432/LXV-I).

Dicho análisis se llevará cabo en mesa de trabajo el martes 6 de junio de 2023, a las 10:30 horas, en las salas 3 y 4 del salón de usos múltiples del Congreso del Estado (Paseo del Congreso número 60, de esta ciudad capital). Si lo desean, pueden indicarnos su interés en participar vía zoom para compartirles la liga.

Para tal efecto se adjunta el cuadro comparativo que concentra la iniciativa y los comentarios recibidos.

Esperamos contar con su presencia o de la persona que designen.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente
El presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Firma electrónica



6 +
**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

**Circular número 276
Expediente 5.0**

**Asunto: Se remiten Minuta y Dictamen
aprobados por el Pleno.**

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Presentes**

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, y con fundamento en el artículo 208 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato sea sometida a consideración del pleno del Ayuntamiento y hagan llegar su aprobación o no a la Mesa Directiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 1 de junio de 2023
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Bricio Balderas Álvarez
Primer secretario


Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Segundo secretario



**Circular número 277
Expediente 5.0
Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.**

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e s**

Para su conocimiento y efectos conducentes, y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Grande, Atarjea, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Felipe, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santiago Maravatio, Tierra Blanca, Victoria y Xichú para que implementen las acciones puntuales y pertinentes en sus ámbitos de competencia para regular y, en su caso, sancionar al propietario o poseedor del animal doméstico por no retirar de la vía pública las excretas del animal; así como a los ayuntamientos de Atarjea, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanimaro, Jerécuaro, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, Santiago Maravatio, Taranadacuao, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú para que impulsen campañas y realicen acciones permanentes de educación y concientización de tenencia responsable, trato adecuado y combate al maltrato y abandono de los animales domésticos.

Aprovechamos la ocasión para enviar un cordial saludo y reiterar las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 1 de junio de 2023
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

**Diputada Briceo Balderas Alvarez
Primer secretario**
**Diputado Miguel Angel Salm Alle
Segundo secretario**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO CIRCULAR
NÚMERO 278

**C.C. Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa signada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los artículos 6 fracción IV, 8 fracciones III y IV y 27 fracciones IV, VI y VII y adicionar el artículo 47 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. (ELD 505/LXV-I)

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien a la dirección de correo electrónico: cseguridad@congresogto.gob.mx.

El plazo para la remisión de las opiniones es por 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente.

**Atentamente
Guanajuato, Gto., 1 de junio de 2023
Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones**


**Martín López Camacho
Diputado Presidente**

Atentamente
Guanajuato, Gto., 1 de Junio de 2023
Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones
Martin Lopez Gamacho
Diputado Presidente

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adiciona un artículo 61 Bis, las fracciones IV, V y VI al artículo 62 y un inciso f a la fracción XIII del artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. (ELD 508/LXV-1)

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien a la dirección de correo electrónico: cseguridad@congresogto.gob.mx.

El plazo para la remisión de las opiniones es por 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente.

C.C. Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



OFICIO CIRCULAR
NÚMERO 279



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO CIRCULAR
NÚMERO 280

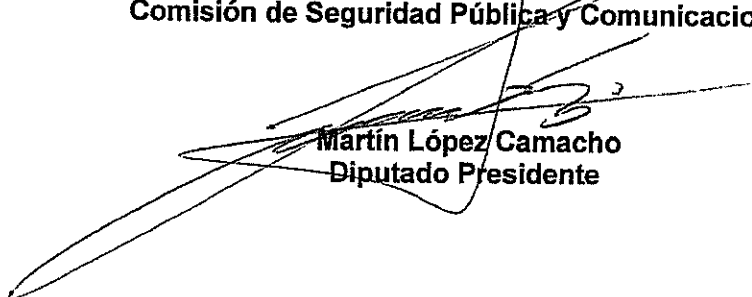
**C.C. Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s .**

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (ELD 509/LXV-I).

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien a la dirección de correo electrónico: cseguridad@congresogto.gob.mx.

El plazo para la remisión de las opiniones es por 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente.

**Atentamente
Guanajuato, Gto., 1 de junio de 2023
Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones**


**Martín López Camacho
Diputado Presidente**

Circular número: 282
Expediente Legislativo Digital 518A/LXV-I
Guanajuato, Gto., 7 de junio de 2023

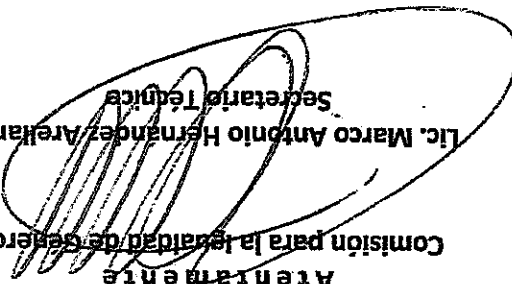
**CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presentes.**

A esta Comisión para la Igualdad de Género le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. -Centros de Justicia para las Mujeres- ELD 518A/LXV-I

En cumplimiento al artículo 56 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acordamos por unanimidad remitirles la iniciativa de manera respetuosa para opinión, con la finalidad de que, en su caso, envíen observaciones o comentarios a la iniciativa.

Asimismo, les informamos que fijamos como plazo para recibir opiniones hasta el 29 de junio de 2023 con la intención de que sean analizadas al interior de la Comisión de manera oportuna. Para tales efectos se adjunta la iniciativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Comisión para la Igualdad de Género

Lic. Marco Antonio Hernández Arellano
Secretario Técnico

Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Presentes

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitimos la Minuta Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, y con fundamento en el artículo 208 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato sea sometida a consideración del pleno del Ayuntamiento y hagan llegar su aprobación o no a la Mesa Directiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, solicitándoles comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa, a los correos: dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 1 de junio de 2023
Mesa Directiva del Congreso del Estado



Diputado Bricio Balderas Álvarez
Primer secretario



Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Segundo secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 6 PARRAFO TERCERO, 23 FRACCION I, 24 FRACCION II, 103 Y 105 Y SE DEROGAN LOS ARTICULOS 77, FRACCION XIV Y 104, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADA POR LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO;

Unico. Se reforman los articulos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se derogan los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«ARTICULO 6. No podrá librarse...

En casos urgentes...

Cualquier persona puede detener al inculpado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, al Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

En el caso...

Ningún inculpado...

En toda orden...

Las comunicaciones privadas...

El Fiscal General...

No procederá la...

El Poder Judicial...

Las intervenciones autorizadas...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La correspondencia estará...

ARTÍCULO 23. Son prerrogativas del.:

I. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República, del Estado y de sus instituciones;

II. a IX. ...

ARTÍCULO 24. Son obligaciones del.:

I. ...

II. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria;

III. a VI. ...

ARTÍCULO 77. Las facultades y...

I. a XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. a XXVI. ...

ARTÍCULO 103. El Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, participará en el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 104. En el Estado,...

Para los mismos...

DIPUTADA ALMA EDUVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
 Vicepresidenta

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL JAIM ALLE
 Segundo secretario

DIPUTADA LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA
 Presidenta

DIPUTADO BRICIO BALDERAS ALVAREZ
 Primer secretario

GUANAJUATO, Gto., 1 DE JUNIO DE 2023

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 105. El Gobernador del Estado ejercerá el mando supremo de las Instituciones Policiales Estatales.»

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos como pendiente legislativo para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, *en materia de cuerpos de reserva* ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 16 de mayo de 2019 ingresó la iniciativa con el *ELD 64179* formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, *en materia de cuerpos de reserva* ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 20 de mayo de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de estudio y dictamen en los siguientes términos:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Acciones:

- a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Fiscalía General del Estado y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

- b) Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas puedan ser consultadas y se puedan emitir observaciones.

- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.

- d) Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, integrantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la secretaría técnica; asimismo, los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

II. Desahogo de la metodología de estudio y dictamen

II.1. De la consulta a autoridades del poder ejecutivo y organismos autónomos, bajo el principio de parlamento abierto respondieron la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado dijo en su respuesta a la consulta que:

«(...) Con la modalidad mexicana, la Guardia Nacional vigente desde 1917 a 2019 constituía un cuerpo de reserva federal, alejándose de la teoría originada desde el siglo XIX, que establece la existencia de una milicia permanente y otra civil. La coexistencia de estas, la milicia permanente y la civil, referidas desde la Constitución estadounidense, tenía como fin controlarse a sí mismas, y evitar que la milicia permanente fuera utilizada de manera indiscriminada por el poder central para atacar a los poderes estatales, por ello se llegó a la fórmula conocida en la cual el gobierno federal se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

reservó la facultad de reglamentar, organizar, armar y disciplinar a la milicia, y los estados podrían nombrar a los oficiales y se encargarían de su entrenamiento¹.

La reforma constitucional de 26 de febrero del 2019 creó una nueva institución de seguridad pública a la que se denominó Guardia Nacional, de carácter civil y federal², término que se tomó de la denominación histórica a las milicias estatales para dar paso al concepto de cuerpos de reserva. La propuesta en análisis busca armonizar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la reforma del 26 de febrero del 2019 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional.»

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, refirió en su respuesta a la consulta lo siguiente:

«(...) En relación a la iniciativa se advierte que se trata de un proceso de armonización legislativa mediante el cual se busca dar alcance a las reformas a la Constitución Federal ubicadas en el Periódico Oficial de la Federación 26 de marzo de 2019, en materia de Guardia Nacional. En primer término, se pone a consideración la posibilidad de armonizar el artículo 11 párrafo 4 de la Constitución de Guanajuato, mismo que no es abordado por la iniciativa planteada, toda vez que en esa porción normativa se puede incluir el texto vigente de la Constitución Federal en materia de los fines de la seguridad pública en México que ha sido recientemente modificado por la reforma en materia de Guardia Nacional.»

II.2. Se celebró una mesa de trabajo el día 14 de agosto de 2019, estando presentes las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, así como servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; de la Fiscalía General del Estado y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, así como asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, MORENA, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y la secretaria técnica de la comisión legislativa.

¹ *Op. Cit.* González Oropeza, Manuel.

² Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



11.3. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar esta iniciativa como un pendiente legislativo para que fuera la siguiente Legislatura quien se pronunciará al respecto.

11.4. En fecha 11 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentra la iniciativa que se dictamina.

En reunión de la comisión legislativa del 7 de febrero de 2023, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen aprobada por unanimidad en su momento por la homóloga de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la fecha para la celebración de la mesa de trabajo interna.

11.5. Se celebró una mesa de trabajo interna en modalidad híbrida el 29 de marzo de 2023 para desahogar los comentarios y observaciones a la iniciativa, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá y el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como, servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, las y los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario a través de la secretaría técnica de la comisión.

11.6. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, atendiendo a lo analizado al interior de las respectivas mesas de trabajo y conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con las propuesta de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato sobre los cuerpos de reserva

El objeto de la iniciativa es reformar los artículos 6, 23, 24, 77, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con el fin de armonizar el texto constitucional, en homologación con el federal en materia de cuerpos de reserva, acciones en pro de preservar la fortaleza y la efectividad del estado de derecho.

Las y los iniciantes manifestaron en su exposición de motivos que:

«[...]Mantener actualizado nuestro marco jurídico y preservar su armonía con la legislación a nivel nacional es una responsabilidad parlamentaria de toda entidad soberana dentro del régimen federal, y los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional asumimos este compromiso con absoluta seriedad, conscientes de que este alineamiento jurídico es muy importante para preservar la salud y la efectividad del estado de derecho. Partiendo de esta base, proponemos reformar los artículos 6, 23, 24, 77, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de los "cuerpos de reserva" a los que hasta el día de hoy se identifica como "guardia nacional" en nuestra legislación.

Como sabemos, hace unos meses, como parte de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la nueva Guardia Nacional se contempló la figura de los "cuerpos de reserva", que han asumido el espacio que solía asignársele en el texto constitucional a la antigua versión de la Guardia Nacional. Dicho de otro modo: lo que antes se conocía como "Guardia Nacional" ahora son los "cuerpos de reserva", lo que permitió asignarle el primer nombre a la nueva corporación encargada de reforzar el combate contra la delincuencia en todo el país.

Estas modificaciones del marco jurídico a nivel de la federación hacen necesario reformar nuestra constitución del estado, para evitar cualquier confusión con el mando, atribuciones y obligaciones respecto a la nueva guardia nacional. Por ello proponemos que, de manera análoga a lo aprobado en la constitución federal, la carta magna de Guanajuato reemplace las menciones a la guardia nacional con el concepto de "cuerpos de reserva", tanto en lo que corresponde a las prerrogativas del ciudadano guanajuatense y sus obligaciones, al igual que las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado. Por otra parte, de acuerdo



con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 6, 23, 24, 77, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva.

II. Impacto administrativo: Implicará adaptar el marco jurídico de nuestro estado para tomar en consideración la figura de los cuerpos de reserva.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa.

IV. Impacto social: La presente iniciativa permitirá contar en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con medidas que se refieran de manera específica a los cuerpos de reserva y la prerrogativa de los ciudadanos guanajuatenses para participar en ellos.»

Las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideramos conveniente realizar un análisis general de los tópicos propuestos, y emitir los comentarios al respecto, a efecto de hacer una valoración y considerar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa que se dictamina.

III.1. De los cuerpos de reserva y sus alcances en esta reforma como armonización con el texto Constitucional federal

Sabemos quiénes dictaminamos que el 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto a través del cual se crea la Guardia Nacional como una institución policial de carácter civil, creada para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como para contribuir a la preservación del orden público y la paz social, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios, así como para la defensa de los bienes y recursos de la Nación, acción donde este Poder Legislativo se pronunció a favor en su momento, aprobando la minuta proyecto de decreto como parte del Constituyente Permanente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Para su creación, se modificaron diez artículos de la Constitución Política Federal entre los que destaca el 21 que da origen propiamente a la Guardia Nacional y establece su finalidad, los valores que deberán regirla y su carácter civil. También, los artículos 76 y 89 que facultan al Senado para vigilar y ejercer controles en la materia y al presidente de la República para disponer de dicho cuerpo. Algunos otros aspectos fundamentales de carácter Constitucional que acompañan la creación de la Guardia Nacional y que deberán ser observados en la creación y práctica de todos los integrantes de este nuevo cuerpo como son el establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública, el respeto a los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género.

Señalar que el concepto de Guardia Nacional existe en la Constitución de 1917 desde sus orígenes y que este fue tomado para nombrar al nuevo cuerpo de seguridad al que se refiere la reforma; no obstante, el sentido otorgado con anterioridad correspondía a lo que ahora —también gracias a esta reforma— se conoce como cuerpos de reserva.

La reforma al artículo 10 constitucional, referente al derecho de los habitantes del país a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa con excepción de las que se prohíban por Ley y las que estén reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, exceptuó las que se prohíban por la Ley Federal y las que sean de uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. En lo que respecta al artículo 16, el cambio aprobado a su texto es señalar que la naturaleza de la autoridad competente a quien se pondrá a disposición el indiciado, que sea detenido al momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después, sea de carácter civil.

En cuanto al artículo 21 constitucional, el Congreso aprobó la reforma para incluir que la seguridad pública tiene fines determinados, como salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y patrimonio de las personas y contribuir a la preservación del orden público y paz social. Además, indica que las instituciones de seguridad pública son de carácter civil, incluyendo a la Guardia Nacional. Establece un sistema nacional de información de seguridad

Diciamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



pública a cargo de la Federación, a la que, las entidades federativas y los municipios proporcionarán información en la materia. En este mismo artículo se crea propiamente la Guardia Nacional y se define como una institución policial de carácter civil. Asimismo, se indica que habrá coordinación y colaboración entre entidades federativas y municipios. Se aprueba que la ley determinará tanto la estructura orgánica como la dirección de la Guardia Nacional y que su adscripción será a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, se establece que la doctrina policial es la que regirá la formación y desempeño de los integrantes tanto de la Guardia Nacional como de las demás instituciones policiales y que se fundará en los principios como el servicio a la sociedad, disciplina, el respeto de los derechos humanos, imperio de la ley, mando superior y perspectiva de género.

Respecto del artículo 31, en el texto vigente constitucional, se aprecia que una de las obligaciones de los mexicanos es alistarse y servir en la Guardia Nacional conforme a las leyes respectivas. Sin embargo, en el texto aprobado por el Congreso se elimina *Guardia Nacional* para señalar que se debe alistar y servir en los cuerpos de reserva.

En lo que respecta al artículo 35 constitucional, se aprobó modificar el texto vigente que señala que es derecho de los ciudadanos tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, e indicar que su derecho es tomar armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva. Se aprobó la reforma de la fracción II del artículo 36 para señalar que es obligación del ciudadano formar parte de los cuerpos de reserva en los términos de la ley.

Por su parte el artículo 73 fracción XXIII otorga al Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes en materia que, con respecto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Al Senado se le otorgan en el artículo 76 fracción IV facultades



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

exclusivas de control parlamentario sobre la Guardia Nacional debido a que dicha Cámara será responsable de analizar y aprobar tanto el informe anual que el Ejecutivo Federal presente sobre las actividades de la Guardia Nacional, como la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. Asimismo, el artículo 89 en su fracción VII establece como facultades y obligaciones del presidente, las de disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley.

Por ello, una vez realizado el análisis de manera general a la propuesta, visualizamos que se busca armonizar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la reforma federal en la materia de la guardia nacional como un cuerpo especializado de seguridad pública civil. Se plantea la subsistencia de la figura de las milicias estatales y que el Ejecutivo del Estado mantenga la facultad de instruir las y tener mando sobre las mismas; además de la obligación y prerrogativa del ciudadano guanajuatense de alistarse en ellas en cuanto a la persistencia de este tipo de milicias. La propia reforma constitucional federal de febrero de 2019 eliminó la facultad del Congreso de la Unión de legislar en materia de milicias estatales cuya instrucción y mando pertenezcan al Ejecutivo Estatal así como del Senado y de la Comisión Permanente para permitir la utilización de estas por parte del Ejecutivo Federal fuera de su ámbito territorial local.

Es decir, coincidimos en la eliminación de las milicias estatales y que las únicas fuerzas armadas son las de carácter federal y es que previo a la reforma constitucional materia de estudio la ley fundamental contemplaba un proceso para que los poderes de la unión en concreto el Poder Ejecutivo con la anuencia del legislativo utilizara la entonces denominada guardia nacional por un cuerpo de seguridad pública civil federal e introdujo precisamente al texto constitucional el concepto de cuerpos de reserva que no necesitan del proceso de autorización para su uso por parte del congreso de la unión ya que se entiende que estos cuerpos son de carácter federal por lo que no se necesita un proceso especial para autorizar su uso en la inteligencia de que tanto las fuerzas armadas permanentes como las ahora denominadas cuerpos de reserva son de carácter federal.



Esto es, el artículo 10 constitucional refiere la existencia de armas exclusivas de la fuerza armada permanentemente y cuerpos de reserva, es decir, instituciones federales por lo que las eventuales milicias estatales no podrían portar armas destinadas para conflictos armados, lo que impediría realizar la función para la cual fue ideada. De igual forma la interpretación conforme de las reformas a los artículos 31, 35 y 36 de la Ley Primaria relativa a los derechos y prerrogativas de los mexicanos y ciudadanos se desprende que ahora la toma de armas para la defensa de la república y de sus instituciones es solo con respecto a los cuerpos federales de la armada permanentemente y los cuerpos de reserva. La anterior obligación de enlistarse en la guardia nacional ahora pasa a formar parte de los cuerpos de reserva en términos de la ley es decir, de acuerdo con los cuerpos de reserva ya señalados en la ley del servicio militar bajo esta interpretación se entiende que la toma de armas por parte de las y los mexicanos se da con instituciones federales tales como las fuerzas armadas permanentes y cuerpos de reserva los cuales cuentan con su propia legislación como lo son la Ley del Servicio Militar, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley Orgánica de la Armada de México por señalar las principales.

En ese sentido, el actual texto constitucional no prohíbe la existencia de milicias estatales pues la única prohibición para las entidades federativas es contar con tropa permanente sin consentimiento del Congreso de la Unión, además que su eventual regulación al no estar contemplada dentro del catálogo en materia federal resultaría aplicable la cláusula federal por lo que sería materia estatal dicha milicia. Desde esta perspectiva consideramos que la iniciativa propuesta sale del marco jurídico primigenio, pues los cuerpos de reserva son de naturaleza federal y se regulan de manera expresa por la Ley del Servicio Militar, en este sentido el Ejecutivo del Estado no tiene vigente la facultad de instruir y disciplinar los cuerpos de reserva, ni que estos tengan la finalidad originaria de conservar el orden interior del estado, y por ende, el Gobernador no podría ser ya el jefe superior de los cuerpos de reserva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Desde este punto de vista, consideramos importante proponer derogar las facultades del Ejecutivo del Estado al tratarse de materia federal. Por otro lado, la milicia estatal si bien no podría cooperar en la defensa de la república, sí podría hacerlo para mantener el orden interior, sin embargo esa función corresponde a un cuerpo de seguridad pública de acuerdo con el artículo 1o de la Ley Orgánica de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, el cual señala que las fuerzas de seguridad pública del estado cuya misión primordial consiste en preservar la seguridad de las personas y velar por la tranquilidad y el orden tanto en la ciudad como en el campo de toda la entidad, funcionarán de conformidad con dispuesto por la ley.

Aunado a lo anterior la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato establece que son las instituciones policiales del estado a las que les corresponde la seguridad pública de nuestra entidad de igual manera dicha ley señala las autoridades a las que les corresponde el mando de dichas instituciones en el ámbito de su competencia, respecto al texto propuesto para el artículo 23, fracción I como prerrogativa del ciudadano guanajuatense el tomar las armas en el ejército o en los cuerpos de reserva para la defensa de la república del estado y de sus instituciones. Así, es que consideramos que la misma es acorde y armoniza con el texto constitucional federal y en lo referente a la fracción II del artículo 24 de la Constitución Política Local que establece como obligación de la persona ciudadana guanajuatense, el enlistarse en estos cuerpos de reserva, acción que armoniza precisamente con la reforma de 2019 en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las y los diputados que dictaminamos entendemos que esta reforma se origina de un proceso de armonización legislativa que busca adecuar sus porciones normativas a las reformas de la Constitución Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 2019, en materia de guardia nacional. Es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la capacidad de los cuerpos de reserva, equiparándolos con el Ejército y la Marina. Asimismo, se establece que es obligación de los mexicanos alistarse y servir en estos cuerpos, y que los ciudadanos tienen derecho a tomar las armas para defender la República y sus instituciones.

Dicamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Con los argumentos vertidos se determina la viabilidad jurídica – constitucional de las propuestas en lo general para ser incorporadas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con los ajustes particulares que explicamos en otro apartado.

IV. Modificaciones a la iniciativa

Importante resaltar en este apartado que, dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos atender las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir la iniciativa. Al final se traduce en el trabajo institucional y político de las fuerzas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato. En ese sentido, logramos unificar un documento que visualizara en una sola proyección la intención de la iniciativa, que en aquel se recoge lo expresado en las mesas de trabajo de quienes participaron en ellas como los representantes del Poder Ejecutivo y de los organismos autónomos reconocidos constitucionalmente, lo que sin dudas le otorga un realce fundamental.

A efecto de generar una regulación sistemática acorde a determinar el sentido y alcance de lo que se desea regular mediante disposiciones de carácter constitucional, a la luz de los principios pertenecientes al mismo contexto normativo o sistema jurídico, es que determinamos alejarnos de la propuesta original y reformar los artículos 103, 104 y 105 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en razón hacernos congruentes y armónicos con la reforma aludida en este dictamen y los alcances del Título Séptimo, denominado *De la Seguridad Pública del Estado*.

Es decir, como legisladores es necesario otorgar una correcta e idónea regulación de los alcances que prevé ese Título de referencia, pues este apartado de nuestra Constitución Política Local prevé principios relacionados directamente con esa función, la cual como bien sabemos está a cargo de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Así, el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. Bajo esta consideración, tenemos claro que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuya regulación además de los principios constitucionales, leyes generales y las normas reglamentarias, como lo es la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, entre otras. Y en esta última se establece de manera clara que el mando de las Instituciones Policiales, por sí mismo o a través de las demás autoridades en materia de seguridad pública en el ámbito estatal, estará a cargo del Gobernador del Estado.

Coincidimos que con esas acciones de tipo legislativas establecemos de manera idónea en nuestra Constitución la congruencia del Capítulo Único, del Título Séptimo quedando de la siguiente manera:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



ARTÍCULO 103. El Estado, en coordinación con la federación y los Municipios, participará en el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 104. En el Estado,....

Para los mismos....

ARTÍCULO 105. El Gobernador del Estado ejercerá el mando supremo de las Instituciones Policiales Estatales.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura coincidimos de manera general—como ya lo manifestamos—con la iniciativa que nos fue turnada, en razón de que al incidir en el tema de la Guardia Nacional seguimos insistiendo en su naturaleza y que en todo momento deberá mantener su carácter civil. Es por esto que se requiere que las fuerzas armadas proporcionen los servicios de educación, capacitación y profesionalización, partiendo que las instituciones de seguridad pública, tal como se establece es la Guardia Nacional, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar en todo momento los Derechos Humanos a través del ejercicio de sus atribuciones y su conducta subordinada a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, estamos convencidos de que la formación de la guardia nacional deberá seguir bajo el carácter civil, que garantice las operaciones encaminadas a garantizar la seguridad de la nación con estricto apego a la Constitución, la ley y los derechos humanos.

Resaltamos el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas con sus metas 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. 16.4. De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de cuerpos de reserva ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

formas de delincuencia organizada, y 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Único. Se **reforman** los artículos 6 párrafo tercero, 23 fracción I, 24 fracción II, 103 y 105 y se **derogan** los artículos 77, fracción XIV y 104, párrafo tercero de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 6. No podrá librarse...

En casos urgentes...

Cualquier persona puede detener al inculpado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, al Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

En el caso...

Ningún inculpado...

En toda orden...

Las comunicaciones privadas...

El Fiscal General...

No procederá la...

Santiago Maravatío Guanajuato, a 13 de julio de 2023
Oficio No /Sindico /SM-055/2023
Asunto: el que se indica

Profe. J Ángel Narváez Cardona
Secretario Del H. Ayuntamiento 2021-2024
Santiago Maravatío Guanajuato.

Presente

La que suscribe Profa. Blanca Lilia Cardoso López, con el carácter que tengo de Sindica y presidenta de la comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Santiago Maravatío Gto., me dirijo a usted de manera más atenta y respetuosa, para solicitarle un punto de acuerdo en la próxima sesión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Maravatío; para lo cual me permito solicitar: El análisis y en su caso aprobación del **Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto.**, informando que la comisión de los **Reglamentos del Honorable Ayuntamiento** dio a bien reunirse para su revisión para el cual anexo la siguiente documentación.

Minuta

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"El pueblo hace la historia"



Blanca Lilia Cardoso Lopez
PROFA. BLANCA LILIA CARDOSO LOPEZ
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021- 2024

Santiago Maravatío Guanajuato, a 13 de julio de 2023
Oficio No /Sindico /SM-056/2023
Asunto: el que se indica

Profe. J Ángel Narvárez Cardona
Secretario Del H. Ayuntamiento 2021-2024
Santiago Maravatío Guanajuato.

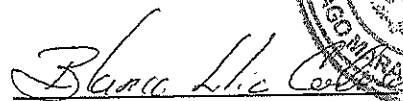
Presente

La que suscribe Profa. Blanca Lilia Cardoso López, con el carácter que tengo de Sindica y presidenta de la comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Santiago Maravatío Gto., me dirijo a usted de manera más atenta y respetuosa, para solicitarle un punto de acuerdo en la próxima sesión del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Maravatío; para lo cual me permito solicitar: El análisis y en su caso aprobación del **Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Santiago Maravatío, Gto., (COPLADEM)** informando que la comisión de los Reglamentos del Honorable Ayuntamiento dio a bien reunirse para su revisión para el cual anexo la siguiente documentación.

Minuta

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"El pueblo hace la historia"



PROFA. BLANCA LILIA CARDOSO LOPEZ
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021- 2024